

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 42/2021

Publicación Especial

Decreto N° 240/2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura Lic. PATRICIA EDITH SASETA	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Ing. EDUARDO ADEN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N° 6820/17).

Fecha de Publicación:
06/04/2021

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2021

Decreto

Número: DECTO-2021-240-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Lunes 5 de Abril de 2021

Referencia: Decreto Actualización de Montos Límites de las Contrataciones regidas por la Ley de Obras Públicas de la Provincia N° 2730/74

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00023645- -MUNICAT-SH, mediante el cual la Secretaría de Hacienda propicia una mayor celeridad y concentración en el procedimiento administrativo de contrataciones, como también una necesaria actualización de los montos límites de las Contrataciones Municipales regidas por la "Ley de Obras Públicas de la Provincia de Catamarca N° 2730/74, su ampliatoria Ley N° 3466 y sus Decretos Reglamentarios"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de S.F.V. de Catamarca se encuentra adherida a la Ley de Obras Públicas N° 2730, su ampliatoria N° 3466 y Decreto Reglamentario N° 1697/74, sus modificatorias y ampliatorias, y al Pliego General para la Contratación de Obras Públicas aprobado por Decreto N° 4266/74;

Que, las Secretarías de Urbanismo e Infraestructura y de Servicios Ciudadanos se encuentran abocadas a la ejecución y/o confección de proyectos por medio de los cuales se promueva la realización de obras públicas, en el corto y mediano plazo, en distintos puntos del ejido municipal, a ser financiados con recursos propios de la Comuna y/o de afectación específica;

Que, dentro del concepto de obras de infraestructura podemos citar los siguientes ejemplos: construcción, terminación, reparación y ampliación de cordones cuneta, badenes, reductores de velocidad, pavimento, repavimento, calzada, extensión, ampliación, reconversión o mantenimiento de redes de alumbrado público, entre otros;

Que, mediante Decreto S.H. N° 1444, de fecha 12 de septiembre de 2018, se fijaron los montos estimados para los distintos procedimientos de contratación, dentro del marco de la Ley de Obras Públicas N° 2730/74, se derogó en su totalidad el Decreto S.H. y D.E. N° 1250/2015 y se establecieron las autoridades competentes para la emisión de los actos administrativos de autorización, aprobación y adjudicación en las distintas modalidades de selección del contratista;

Que, a través del Decreto S.H. N° 408 de fecha 18/06/2020, a solicitud de la Directora de Contrataciones de Obras y Servicios Públicos, se actualizó por segunda vez el valor del módulo con el que se fijan los montos límites de las distintas modalidades de contratación pública, determinando el nuevo valor en la suma de Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00);

Que, a su vez, se facultó a la Secretaría de Hacienda a efectuar la actualización trimestral del valor del módulo, de acuerdo a la variación del **índice del costo de la construcción (ICC) que publique el Instituto**

Nacional de Estadística y Censo (INDEC);

Que, el incremento sostenido en el índice del costo de la construcción (ICC) publicado por el INDEC, durante el periodo 2018-2020, ligado en forma directa o indirecta al tipo de cambio, se convierte en un factor que incide de manera negativa en la contratación y ejecución de las obras públicas;

Que, considerando que la última actualización se efectuó en el mes de junio de 2020, corresponde precisar qué variación tuvo el índice del costo de la construcción, nivel general, hasta la actualidad;

Que, en la segunda mitad del año 2020 la variación del índice del costo de la construcción, nivel general, en el Gran Buenos Aires fue la siguiente: en el mes de junio de 1,1; en el mes de julio de 2,2; en agosto de 2,5; septiembre 2,9; octubre 3,5; noviembre 12,2, y en diciembre de 2020 de 3,4. En tanto que en el mes de enero de 2021 la variación del ICC fue de 3,1;

Que, no obstante la facultad otorgada oportunamente a la Secretaría de Hacienda, de actualizar trimestralmente el valor del módulo de las distintas contrataciones, se considera lo más conveniente utilizar parámetros de variación interanuales, especialmente para evitar la emisión trimestral de nueva normativa, lo que genera confusión, incertidumbre e inseguridad respecto a cuáles serán los próximos montos límites de las distintas modalidades de contratación pública;

Que, entonces, el objetivo que nos convoca es lograr fijar un valor actualizado y real del módulo, que determinará el monto límite de los procedimientos de contratación regidos por la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Catamarca N° 2730/74, su ampliatoria Ley N° 3466 y sus Decretos Reglamentarios;

Que, en virtud de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la aplicación y utilización de los recursos públicos, resulta imprescindible contar con una herramienta que permita la inversión rápida y activa de los fondos, a fin de contrarrestar la pérdida del poder adquisitivo de la moneda por efectos de la inflación;

Que, a través del presente expediente, se tramita la modificación del régimen de inversión de fondos públicos, independientemente de su fuente financiera, que tengan como destino contratar la ejecución de obras y servicios públicos;

Que, el principio de eficacia en el obrar administrativo, requiere de la pronta y óptima realización de las tareas para lograr resultados plenos y rápidos que satisfagan las necesidades planteadas. Que, en este sentido, la administración debe abandonar sus prácticas burocráticas y engorrosas que atentan contra el interés público; para pasar a ser una administración ágil y dinámica en brindar respuestas y soluciones;

Que, la presencia de un Estado fuerte, protector, regulador, interventor, benefactor, requiere en iguales proporciones de una Administración confiable, operativa y de rápida respuesta. Por ello, se propicia una mayor celeridad y concentración en el trámite administrativo de contrataciones;

Que, es de destacar que el Señor Gobernador de la Provincia, mediante Decreto Acuerdo N° 151, de fecha 15 de enero de 2020, derogó el Decreto Acuerdo N° 381 de fecha 23/04/2017 y fijó los nuevos montos límites para las distintas modalidades de contratación en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 2730. Significando un incremento en términos porcentuales del 1800% para las contrataciones directas y del 540% respecto a los concursos de precios;

Que, la Contaduría General de la Provincia, mediante Resolución RESOL-2020-44-E-CAT-CGP#MHF, de fecha 10 de noviembre de 2020, actualizó el valor del módulo previsto en el artículo 6° del Decreto Acuerdo N° 151/2020 a la suma de Pesos Seis Mil Ciento Cuatro con 00/100 (\$6.104,00);

Que, luego, a través de Resolución RESOL-2021-3-E-CAT-CGP#MHF, de fecha 2 de febrero de 2021, la Contaduría General de la Provincia resuelve actualizar el valor del módulo, referido supra, a la suma de Pesos Siete Mil Trescientos Cincuenta y Siete (\$7.357,00);

Que, en razón de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda solicita el dictado del acto administrativo correspondiente, por medio del cual se actualicen los módulos contractuales, respetando los principios de eficiencia, eficacia, economicidad, transparencia e igualdad, que deben regir en toda contratación pública;

Que, en consecuencia, se decide con prudente criterio que el valor del módulo, para establecer el monto límite de los distintos procedimientos de selección de oferentes de obra pública, se fijará en la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000);

Que, dentro del marco de razonabilidad impuesto por el artículo 28° de la Constitución Nacional, en base a estrictas razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se procede a establecer un nuevo régimen para la inversión de fondos públicos, que tengan como destino contratar la ejecución de obras de infraestructura urbana y de servicios públicos;

Que, el presente incremento busca optimizar la gestión de las Secretarías de Urbanismo e Infraestructura y

de Servicios Ciudadanos, así como generar una mejora sustancial de la gestión económica financiera de la Comuna Capitalina en materia de Obra Pública;
Que, la presente decisión se encuentra orientada a satisfacer necesidades públicas, esenciales e impostergables, cumpliendo con la finalidad del Estado Municipal de atender el interés general y el bien común;
Que, Fiscalía Municipal ha tomado debida intervención y emitido opinión favorable mediante Dictamen DFCM-2021-22-MUNICAT-FIMU;
Que, por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 71º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DEROGASE, en su totalidad, el Decreto S.H. N° 408 de fecha 18 de junio de 2020.

ARTICULO 2º: FIJASE los montos límites de las Contrataciones Municipales, regidas por la Ley de Obras Publicas de la Provincia de Catamarca N° 2730/74, su Ampliatoria y Decretos Reglamentarios, conforme a lo solicitado por la Secretaría de Hacienda y a tenor de los considerandos del exordio. Según el siguiente detalle:

- a).- **CONTRATACION DIRECTA:** Hasta la suma equivalente a DOS MIL MODULOS;
- b).- **CONCURSO DE PRECIOS:** Hasta la suma equivalente a SIETE MIL MODULOS;
- c).- **LICITACION PRIVADA:** Hasta la suma equivalente a QUINCE MIL MODULOS;
- d).- **LICITACION PUBLICA:** Toda contratación de obra pública cuyo presupuesto supere la suma equivalente a QUINCE MIL MODULOS;

ARTICULO 3º: ESTABLECESE como Autoridades Competentes para Aprobar y Adjudicar las contrataciones mencionadas en el artículo 2º, a las siguientes:

A).- CONTRATACION DIRECTA:

APRUEBA Y ADJUDICA: por Resolución, el Secretario de Urbanismo e Infraestructura y/o el Secretario de Servicios Ciudadanos y/o el Titular de la Unidad Ejecutora y de Gerenciamiento de Obras y Servicios, según corresponda, o quien haga sus veces;

B).- CONCURSO DE PRECIOS:

APRUEBA Y ADJUDICA: por Resolución, el Secretario de Urbanismo e Infraestructura y/o el Secretario de Servicios Ciudadanos y/o el Titular de la Unidad Ejecutora y de Gerenciamiento de Obras y Servicios, según corresponda, o quien haga sus veces;

C).- LICITACION PRIVADA:

APRUEBA Y ADJUDICA: por Resolución, el Secretario de Urbanismo e Infraestructura y/o el Secretario de Servicios Ciudadanos y/o el Titular de la Unidad Ejecutora y de Gerenciamiento de Obras y Servicios, según corresponda, o quien haga sus veces;

D).- LICITACION PÚBLICA Y/O CONTRATACION DIRECTA POR LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA:

APRUEBA Y ADJUDICA: el Intendente Municipal;

ARTÍCULO 4º: INDEPENDIEMENTE de la Dependencia que inicie el proyecto de obra, la aprobación de la documentación técnica mencionada en el artículo 6º de la Ley N° 2730 y artículo 3º apartado I de su Decreto Reglamentario N° 1697/74, correrá por cuenta de la Secretaría con competencia en la materia, y/o de la Unidad Ejecutora y de Gerenciamiento de Obras y Servicios y/o de quien haga sus veces, de acuerdo a las circunstancias y al caso concreto;

ARTICULO 5°: FIJASE el valor del Módulo, previsto en el artículo 2° del presente Instrumento Legal, en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00);

ARTICULO 6°: FACULTASE a la Secretaría de Hacienda Municipal a efectuar la actualización del valor del Módulo, previsto en el artículo 5°, de acuerdo a la variación del Índice del Costo de la Construcción Nivel General (ICC) que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC);

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Digitally signed by MARCHETTI Juan Alberto
Date: 2021.03.31 09:52:02 ART
Location: Municipio de Catamarca

Juan Marchetti
Secretario
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo
Date: 2021.04.05 10:19:10 ART
Location: Municipio de Catamarca

Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA-CAPITAL
DN: cn=GDE CATAMARCA-CAPITAL, cn=AR,
ou=MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE
DE CATAMARCA, ou=SECRETARIA DE GABINETE Y
MODERNIZACION, email=SECRET@CATAMARCA.GOV.AR
Date: 2021.04.05 10:19:16 -0300